

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

REFORMAS

AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha del 17 de abril de 2008, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública ordinaria de Cabildo No. 19, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del Proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 16 de abril de 2008, el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luis Aguirre Campos presentó a la Comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que en sesión pública Ordinaria del H. Cabildo No. 19, celebrada el 17 de abril de 2008, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante el pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso el dictamen relativo al proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas al Reglamento de Seguridad Pública por lo anterior se ha emitido el siguiente:

ACUERDO

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 19, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 17 DE ABRIL DEL 2008, A LAS 17:00 HORAS EN EL PUNTO No. VII (SÉPTIMO) DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La comisión se suscribe a considera que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por los diversos puntos que en esta se han propuesto, como lo son: considerar que actualmente no está vigente el Bando de Policía y Gobierno, que la conducta típica de los habitantes del Municipio

de Cuauhtémoc ha provocado un índice delictivo alto motivado por la falta de sanción específica sobre las faltas a las libertades de las personas, al orden y la paz pública, por esto es necesario facultar a la seguridad pública municipal a fin de que tenga elementos jurídicos normativos para que se apegue a ellos y no quede a su arbitrio las penas que los infractores al presente Reglamento deban cumplir, dejando en posibilidad al infractor de que pueda elegir en realizar servicio comunitario, horas de arresto o el cumplimiento de una sanción económica, condiciones que se prevén en las reformas al presente Reglamento.

SEGUNDO: Previo el análisis de los 46 artículos distribuidos en 9 Capítulos y 1 Artículo Transitorio contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública en los términos siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COL.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.-El presente ordenamiento se fundamenta en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política Federal y 87 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Colima, y tiene por objeto regular la seguridad pública en el Municipio de Cuauhtémoc de dicho Municipio.

ARTÍCULO 2°.-...

ARTÍCULO 3°.- Se entiende por Seguridad Pública la función que se encuentra a cargo del Estado, entendido como Federación, Estados y Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Nota: colocar las definiciones en este artículo

ARTICULO 4°.-...

VIII.- Determinar las sanciones administrativas a las personas que violenten el presente Reglamento en los términos que se señalen en el presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 6°.-...

ARTÍCULO 8°.-...

I.-...

VII.- Derogado.

ARTÍCULO 9°.-...

VIII.- Apoyar a las demás áreas de la administración Municipal que por sus reglamentos, autoricen la intervención a los elementos de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 10.- Los Cuerpos de Seguridad Pública son instituciones públicas destinadas a mantener la tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio de Cuauhtémoc, protegiendo los intereses de la sociedad. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al presente Reglamento a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes.

ARTÍCULO 11.-...

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.-...

VIII.- Acreditar los exámenes Psicométrico, Psicológico y Físico que se realicen para su reclutamiento o los que se realicen como seguimiento del comportamiento del cuerpo policiaco.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Dirección:

I.- **Matener a la población libre de** toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías que perturben la paz social del Municipio;

II.-...

X.- Evitar la realización de danzas, audiciones, musicales, quermeses, tómbolas, bailes u otros, salvo que exista autorización previa del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.

XVIII.-...

XIX.- Informar a los padres o tutores sobre las faltas al presente Reglamento o a los Reglamentos Municipales que hayan cometido sus menores hijos o pupilos;

XX.- Las demás que determinen los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 26.- Derogado

ARTÍCULO 27.-...

ARTÍCULO 30.- Los cuerpos de Seguridad Pública deberán otorgar el apoyo requerido por los Consejos de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la creación y funcionamiento de los comités de consulta y participación de la comunidad a través de los comités de participación ciudadana del Municipio de Cuauhtémoc, previstos en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 31.-...

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 34.- La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la impartición de justicia cívica, dependerá directamente de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.-...

IV.- Dictaminar en coordinación con el Presidente Municipal y el Director de Policía sobre la movilización de la policía municipal, para atender algún caso o situación específica.

V.- Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas.

CAPÍTULO VII DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento tiene facultades administrativas y de operación en los Centros de Detención Municipal por instrucciones del Presidente Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal...

ARTÍCULO 37.- La seguridad del Centro de Detención Municipal será realizada por elementos de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 38.-...

**CAPITULO VIII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 39.- Constituye una infracción o falta Administrativa, la acción u omisión individual o colectiva realizada en un lugar público y cuyos efectos se manifiesten en él, los cuales alteren o pongan en peligro el orden público o la integridad física o moral de las personas o sus propiedades.

Se entiende por lugar público todo espacio de uso común y libre tránsito, incluyendo las plazas, mercados y lugares donde se realicen espectáculos, eventos de diversión o recreo, así como los transportes de servicio público.

ARTÍCULO 40.- Las sanciones administrativas serán aplicables sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que, con motivo de los mismos hechos de que se trate, hayan incurrido los infractores.

ARTÍCULO 41.- Se consideran faltas e infracciones contra las libertades, al orden y a la paz pública, teniendo la multa en unidades de salario mínimo o las horas de arresto que se indica en la tabla siguiente:

FALTAS	MULTA (U.S.M.) UNIDADES DE SALARIO MINIMO	ARRESTO
I. Emplear materiales y objetos flamables y explosivos, sin la licencia expedida por la autoridad competente.	8 a 15 U.S.M	10 horas
II. Utilizar bocinas o altoparlantes, en vehículos o puestos fijos, cuando por la intensidad del sonido o contenido del mensaje se atente la tranquilidad de los habitantes. En todo caso, deberá recabarse el permiso respectivo, expedido por el H. Ayuntamiento.	10 a 20 U.S.M	10 horas
III. Proferir o ejecutar palabras o actos atentatorios contra la moral o la tranquilidad de las personas, en la vía y lugares públicos o centros de espectáculos de la misma naturaleza.	5 a 10 U.S.M	10 horas

IV. Tirar o colocar en la vía pública desperdicios orgánicos o basura y en general, al realizar cualquier acto u omisión que conlleve al desaseo de las localidades del Municipio.	5 a 10 U.S.M	10 horas
V. Vender mercancías en zonas prohibidas o ejercer cualquier actividad comercial, industrial o de espectáculos, sin contar con la licencia expedida por la autoridad Municipal.	20 a 25 U.S.M	24 horas
VI. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados	5 a 10 U.S.M	12 horas
VII. Transitar con animales o vehículos de tracción humana o de motor, sobre las banquetas y jardines públicos.	10 a 20 U.S.M	24 horas
VIII. Establecer zahúrdas o establos dentro de la zona urbana.	5 a 10 U.S.M	12 horas
IX. Colocar mercancías, materiales u objetos en la vía pública que obstaculicen el libre tránsito sin contar con la autorización respectiva.	10 a 15 U.S.M	13 horas
X. Hacer resistencia a un mandato de los Agentes de Seguridad Pública y Funcionarios Municipales.	10 a 20 U.S.M	36 horas
XI. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello..	20 a 30 U.S.M	36 horas
XII. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos, de establecimientos médicos o de asistencia pública.	20 a 40 U.S.M	36 horas

XIII. Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que expresamente está prohibido su ingreso.	10 a 30 U.S.M	36 horas
XIV. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas.	10 a 20 U.S.M	36 horas
XV. Hacer sus necesidades fisiológicas en la vía pública o lugares públicos.	5 a 10 U.S.M	10 horas
XVI. Entorpecer las funciones de los elementos de Seguridad Pública.	20 a 30 U.S.M	16 horas
XVII. Molestar y/o Insultar a la autoridad Municipal y sociedad en general.	10 a 30 U.S.M	36 horas
XVIII. Agredir físicamente a los elementos de Seguridad Pública, Funcionarios o empleados Municipales.	25 a 30 U.S.M	13 horas
XIX. Realizar reventa de boletos para espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.	10 a 100 U.S.M	36 horas
XX. Causar ruidos y sonidos excesivos que afecten la tranquilidad de los vecinos.	5 a 10 U.S.M	6 horas
XXI. Azuzar perros o animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o bienes.	5 a 20 U.S.M	12 horas

La persona que reincida en una falta, no tendrá derecho a conmutar la pena por servicio comunitario.

El servicio comunitario podrá prestarse únicamente a instituciones públicas.

Las penas asignadas por cada falta cometida podrán ser conmutadas por 5 horas de servicio comunitario los días sábado y domingo inmediatos a la falta.

En caso de incumplimiento a las horas de servicio será aplicada la multa correspondiente a la falta cometida.

Condonación de 50%, si se paga antes de 15 días.

Hacer referencia de infracciones que se pueden cometer en virtud de otros Reglamentos.

Arresto máximo de 72 horas, según el Ordenamiento en cuestión, la Constitución señala como máximo 36 horas, la sanción económica sera no menor de a una unidad de salario mínimo vigente en la zona económica de Estado de Colima y no excederá de 25 salarios.

ARTÍCULO 42.- Las personas que cometan cualesquiera de las infracciones antes mencionadas, se pondrán inmediatamente a disposición de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal bajo la supervisión del Secretario del H. Ayuntamiento, quien estará facultado para imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la infracción y en los términos del Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 43.- Las infracciones cometidas por los descendientes, contra sus ascendientes o por un cónyuge contra otro, solo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido, a menos que la falta se cometa con escándalo público.

ARTÍCULO 44.- Tratándose de infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos, la Policía Preventiva deberá limitarse a conducir al infractor ante la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad para que se proceda a tomar conocimiento del hecho, calificarlo y en su caso, imponer la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido por el Bando de Policía y Buen Gobierno.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 45.- El Municipio, con base en el artículo 10 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá coordinarse con las autoridades Estatales y Federales para la atención de las cuestiones relacionadas con la Seguridad Pública, en donde las materias de coordinación son las siguientes:

- I.- Instrumentación de sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales.
- II.- Modernización tecnológica de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales.
- III.- Propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública.
- IV.- Sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- V.- Acciones policiales conjuntas.
- VI.- Control de los servicios privados de seguridad.
- VII.- Relaciones con la comunidad.
- VIII.- Las necesarias para incrementar la eficacia de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública

ARTÍCULO 46.- El Municipio podrá coordinarse con otros Municipios del mismo Estado para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de Seguridad Pública, para lo cual podrán también establecerse instancias intermunicipales. Lo anterior con fundamento en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 17 DÍAS DE ABRIL DE 2008, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 17 DÍAS DE ABRIL DE 2008. DOY FE.-

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndico Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luis Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 17 DÍAS DE ABRIL DE 2008.
PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.